



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN  
TLACOTEPEC, PUEBLA.**

**ADMINISTRACIÓN 2024-2027.**

FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO  
DE RATIFICACIÓN: 17/10/2024

## Índice

<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>3</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 1.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 2.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 3.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 4.....</b>	<b>3</b>
<b>ARTÍCULO 5.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>4</b>
<b>DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 6.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 7.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>4</b>
<b>DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO 8.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>5</b>
<b>DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO 9.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>6</b>
<b>DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD.....</b>	<b>6</b>
<b>ARTÍCULO 10.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO VI.....</b>	<b>7</b>
<b>MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 11.....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO 12.....</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO VII.....</b>	<b>8</b>
<b>DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.....</b>	<b>8</b>



SAN SEBASTIÁN  
**TLACOTEPEC**  
FUTURO Y BIENESTAR PARA TODOS  
H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

**HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2024-2027**

<b>ARTÍCULO 13</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VIII</b> .....	<b>8</b>
<b>DE LAS SANCIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 14</b> .....	<b>8</b>
<b>ARTÍCULO 15</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO IX</b> .....	<b>9</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 16</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 17</b> .....	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO 18</b> .....	<b>9</b>
<b>TRANSITORIOS</b> .....	<b>9</b>
<b>PRIMERO</b> .....	<b>9</b>
<b>SEGUNDO</b> .....	<b>9</b>
<b>TERCERO</b> .....	<b>9</b>

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1

El presente Código de Ética es de orden público, de observancia general y obligatoria, sin excepción del nivel del empleo, cargo y/o comisión que desempeñen los servidores públicos que integran el Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

#### ARTÍCULO 2

El objeto del presente, es el de regular las bases para la integración y organización en el ámbito municipal para la Administración Pública comprendida en el periodo 2024-2027, a fin de que impulse el permanente actuar ético de los servidores públicos del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 3

El ingreso al Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

#### ARTÍCULO 4

Para efectos del presente Código se entenderá por:

- I. **Código de Ética:** El Código al que se refiere el presente Acuerdo, aplicable a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec.
- II. **Comité:** Al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- III. **Conflicto de interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- IV. **Contraloría Municipal:** A la unidad administrativa encargada de dar seguimiento a las actividades del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.
- V. **Servidor público:** Todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la administración pública municipal centralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección.
- VI. **Principios:** Conjunto de normas o parámetros constitucionales, legales y éticos fundamentales, que deben orientar y regular las actuaciones de las personas servidoras públicas.
- VII. **Valores:** Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

### **ARTÍCULO 5**

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en conjunto con los Directores, Titulares y/o Encargados de las distintas Unidades Administrativas, serán los encargados de difundir y promover a su personal, los principios y valores del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA MISIÓN Y VISIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

### **ARTÍCULO 6**

Es MISIÓN del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ser un gobierno municipal incluyente que velará por la justicia social enfocados a satisfacer las necesidades sociales de la población más necesitada, con el fin de aumentar el bienestar y crecimiento social, a través de la coordinación de las diferentes áreas del Ayuntamiento.

### **ARTÍCULO 7**

Es VISIÓN del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, ser un municipio destacado por sus acciones y resultados positivos, donde predomine la armonía y se implemente el progreso, contribuyendo al desarrollo del Municipio de San Sebastián Tlacotepec y al bienestar social garantizando así la honradez, lealtad al pueblo e igualdad.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.**

### **ARTÍCULO 8**

Los presentes principios constitucionales son de carácter obligatorio para los servidores públicos y tiene por objetivo lo siguiente:

- I. **Legalidad:** Toda aquella persona que forme parte del H. Ayuntamiento rige su actuar dentro de los límites establecidos en el marco de las leyes vigentes y aplicables.
- II. **Honradez:** Este principio responde al sentido de legitimidad, eficiencia y efectividad del Ayuntamiento, así como el fomento de la confianza de los ciudadanos en la presente administración, ya que en los servidores públicos rigen su actuar de forma honesta y justa en el desempeño de sus funciones y sobre todo en la gestión de sus recursos puesto que, no buscan un beneficio personal.

- III. **Transparencia:** Implica la responsabilidad de la rendición de cuentas y compromiso de los servidores públicos acerca de las acciones y de las decisiones tomadas con base en las funciones y atribuciones de su empleo, cargo o comisión, facilitando el acceso a la información a través de consultas públicas u otros mecanismos que permitan a los ciudadanos expresar sus opiniones, esto con el fin de prevenir actos de corrupción y garantizar el adecuado uso del gasto público.
- IV. **Igualdad y no discriminación:** El actuar de los servidores públicos se basa en el supuesto de que toda persona, sin importar su edad, género, sexo, origen, etc., deberán ser tratados de manera justa, garantizando la igualdad en oportunidades en el ámbito laboral y de atención ciudadana. Cabe mencionar que los servidores públicos deben prestar un servicio igualitario a los ciudadanos, asegurándose de que los servicios públicos y recursos disponibles del Ayuntamiento, no sean condicionados o favorezcan a grupos y/o individuos sobre de otros.

## CAPÍTULO IV

### DE LOS VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

#### ARTÍCULO 9

Dentro del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los servidores públicos del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, deben atender los siguientes valores:

- I. **Igualdad de género:** Para reconocer y promover la representación y opinión igualitaria de mujeres y hombres dentro del municipio en aspectos relacionados con la toma de decisiones, la igualdad de oportunidades y responsabilidades, esto con el fin de obtener una perspectiva de género que promueva una amplia visión de las necesidades de toda la población estableciendo acciones, programas, apoyos y procedimientos más inclusivos.
- II. **Honradez:** Los servidores públicos, sea cual sea su nivel, deben brindar servicio de forma imparcial y deben actuar con integridad sin solicitar compensaciones de la población del municipio por el desempeño de empleo, ya que en la atribución y desempeño de sus funciones deben responder por los recursos públicos bajo su resguardo y responsabilidad, asegurándose de que estos sean usados en beneficio de la población y no en prácticas indebidas.
- III. **Transparencia:** Implica las acciones llevadas a cabo para facilitar el acceso a la información generada o resguardada por los servidores públicos que conforman el H. Ayuntamiento, y los cuales pone a disposición de la población, para que estos puedan observar el destino y uso de los recursos públicos. Este valor propicia la confianza de la población hacia el Ayuntamiento.

- IV. Respeto:** Los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, respetan y acatan la normatividad vigente aplicable, respetando los principios y valores institucionales, fomentando un servicio de calidad y el reconocimiento hacia las necesidades y derechos de la ciudadanía de San Sebastián Tlacotepec.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

#### **ARTÍCULO 10**

Las Reglas de Integridad que deben de observar los servidores públicos del Ayuntamiento son:

- I. Actuar público:** Todos los servidores públicos que formen parte del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, debe regir su actuar de acuerdo a los principios y valores señalados en el presente código, atendiendo lo siguiente:
- a. Evitar incurrir en desvío de recursos o programas destinados a la población, otorgando programas y/o recursos públicos a familiares y amigos allegados al servidor público.
  - b. Usar los recursos públicos para fines distintos a los establecidos.
  - c. Coaccionar las ayudas o programas del gobierno con fines políticos (por ejemplo, compra de votos).
  - d. Evitar aceptar sobornos, regalos indebidos o cualquier forma de beneficio personal que pueda influir en el desempeño de sus funciones.
  - e. Agredir, intimidar, sobornar o extorsionar a compañeros de trabajo con el fin de obtener un beneficio personal.
  - f. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
  - g. Alterar, esconder o eliminar de manera deliberada, información confidencial o pública;
  - h. Utilizar, ocultar, eliminar o sustraer indebidamente y sin autorización previa, información o documentación del Ayuntamiento;
  - i. Facilitar documentación e información clasificada como confidencial o reservada a terceros.
- II.** Los servidores públicos deben comprobar que el aumento y procedencia de su patrimonio es legítimo y por ende no se trata de enriquecimiento ilícito.

- III. Los servidores públicos deben informar aquellas situaciones que interfieran con sus intereses personales, financieros u otros, y los cuales nublen su juicio imparcial ante la capacidad para tomar decisiones objetivas en beneficio de los habitantes del municipio.
- IV. Los servidores públicos que formen parte del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, deben limitarse a atender labores propias de su cargo, empleo o comisión, es decir, evitarán atender situaciones personales dentro de su horario laboral.
- V. Los servidores públicos en función de su empleo, cargo o comisión, tiene prohibido el uso excesivo de su poder conferido por el H. Ayuntamiento para denigrar o privar de sus derechos a cualquiera que esté por debajo de su jerarquía administrativa.
- VI. Los servidores públicos tienen prohibido hacer distinciones o favorecer a un grupo con motivos de religión, origen, género o posición social y/o política.

## **CAPÍTULO VI**

### **MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

#### **ARTÍCULO 11**

El Comité de Integridad del Honorable Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, será el encargado de llevar a cabo la difusión del presente Código de Ética en coordinación con los Directores, Titulares y/o Encargados de las distintas unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento. Los Directores y/o Titulares de las distintas áreas que conforman las unidades administrativas del H. Ayuntamiento, fomentarán en sus colaboradores los principios y valores presentes en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

#### **ARTÍCULO 12**

El contenido del presente Código de Ética será de carácter público, para ello el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés lo hará público a través de:

- I. Circular dirigida a Directores, Titulares y/o Encargados de las distintas unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento con el fin de que estos las den a conocer a su personal.
- II. Sitio web oficial del H. Ayuntamiento.
- III. Cualquier otro medio que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés considere oportuno.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, PUEBLA.**

#### **ARTÍCULO 13**

Se crea el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de San Sebastián Tlacotepec, Puebla, con el fin de que se vigile lo establecido en el presente Código. Este órgano será el encargado de diseñar y establecer acciones que fomenten el actuar ético de los servidores públicos tanto dentro como fuera de las instalaciones del Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LAS SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 14**

Toda persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión no de cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad presentados en el presente documento, se considerará acreedor a sanciones administrativas, y en casos extremos a delitos, para lo cual se aplicarán los procedimientos y sanciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y demás normatividad aplicable. Dependiendo de la gravedad de la falta por parte del servidor público será su sanción. En casos menores, un servidor público puede recibir una advertencia o bien una amonestación. En situaciones más graves, el servidor público puede ser suspendido temporalmente de sus funciones mientras se lleva a cabo una investigación o se realiza una revisión de sus acciones.

#### **ARTÍCULO 15**

Que un servidor público haya incurrido en una falta al presente Código, no implica que no se le dé la oportunidad de presentar una defensa y garantizar que las decisiones proporcionales a la gravedad de la falta sean revisadas por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

## **CAPÍTULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 16**

En el supuesto de que los servidores públicos, sin importar el nivel de su cargo, empleo o comisión, tengan conocimiento de conductas que desacaten lo aquí previsto, lo hará del conocimiento al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento, para que este proceda en el ámbito de su competencia de acuerdo a lo que considere prudente.

#### **ARTÍCULO 17**

En el supuesto de que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento, considere prudente la actualización del presente código, lo hará del conocimiento para los servidores públicos.

#### **ARTÍCULO 18**

En el supuesto de que los servidores públicos presenten dudas sobre el presente código podrán solicitar las aclaraciones pertinentes a través de un oficio dirigido al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H, Ayuntamiento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, Puebla.

**SEGUNDO.** Se capacitará a los Directores, Titulares y/o encargados de las distintas unidades administrativas que integran el H. Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus funciones y atribuciones, coadyuven en el cumplimiento del Código.

**TERCERO.** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento es el encargado de vigilar que lo dispuesto en el presente Código se cumpla.